
III.10. LEGISLACION ALIMENTARIA

Para la consecución del mercado interior comunitario figura como objetivo establecer, para finales del año 1992, «un espacio sin fronteras interiores en el que se garantice la libre circulación de mercancías, personal, servicios y capitales». Para alcanzar tal objetivo, la Comunidad agilizará el proceso de decisiones del Consejo mediante la aplicación del Acta Unica, en virtud de la cual se podrá adoptar decisiones por mayoría cualificada, en lugar de unanimidad. Además, el conjunto de medidas para la consecución de ese objetivo puede adoptarse mediante reglamentos y no únicamente mediante directivas.

La aparición del libro blanco del mercado interior supuso la creación del grupo «Libre circulación de mercancías», que engloba varios subgrupos alimentarios. Los trabajos de este grupo durante el año 1986 se han centrado en la revisión de determinadas normas que abarcan áreas como: bebidas espirituosas; alimentación especial; etiquetado, protección e información de consumidores; alimentos congelados; aromas; disolventes de extracción y conservantes.

III.11. LEGISLACION SOBRE ALIMENTACION ANIMAL

La legislación en materia de alimentación animal de la Comunidad abarca los siguientes aspectos: aditivos para alimentación animal, piensos simples y compuestos, contenidos máximos de sustancias indeseables, métodos de análisis, etc. Cada una de estas materias está regulada por Directivas del Consejo, desarrolladas por Directivas de la Comisión.

El objetivo último planteado por la Comisión en este sector es que, salvados los impedimentos de eficacia alimenticia y de seguridad para la salud humana y de los animales, no exista ningún otro impedimento que obstaculice la libre circulación intracomunitaria de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, reduciendo cada vez más las facultades legislativas de los Estados miembros.

La legislación española en el campo de la alimentación animal se halla en proceso de adaptación a la normativa comunitaria. Esta adaptación supone cambios conceptuales importantes, así como la apertura a las importaciones comunitarias de todos los productos empleados en la alimentación animal. No se prevé una repercusión grave de dichas importaciones sobre el sector productor de piensos compuestos a juzgar por las escasas peticiones de importación registradas.

III.12. LEGISLACION FORESTAL

Durante 1986 se han celebrado tres reuniones del Comité de Coordinación de Políticas Forestales (COFOR), para discutir las propuestas de la Comisión sobre el «Memorandum Bosques», base de un conjunto de acciones comunitarias forestales propuestas por la Comisión al Consejo para ser realizadas a corto, medio y largo plazo.

Asimismo, durante el año 1986, ha sido aprobado un Reglamento del Consejo relativo a protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios forestales. Su importancia es fundamentalmente cualitativa, ya que significa que, por primera vez, se establece una acción comunitaria en relación con este tema. Dicha acción común comprende las medidas de prevención siguientes: cooperaciones selvícolas y adquisición de material de desbroce; construcción de caminos forestales; áreas de cortafuegos y puntos de agua; campaña de información; formación de personal, etc. La acción común se establece por un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1987, con un coste previsto de 20 millones de ECUS para dicho período y con una participación financiera de la Comunidad que, en las medidas de prevención, será como máximo del 30 por 100 de los gastos aprobados por la Comisión.

Otro Reglamento del Consejo aprobado durante 1986 ha sido el de la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica. Se pretende profundizar más en el estudio y seguimiento de la degradación de los bosques de la Europa comunitaria y unificar la metodología de vigilancia con el fin de tener una información clara sobre la situación actual de los ecosistemas forestales de la Comunidad y su evolución en el futuro. Los Estados miembros deben crear o completar de modo coordinado y coherente una red fija de observación, necesaria para la elaboración de un inventario periódico de los daños, y remitir todos los años los datos obtenidos a la comisión coordinadora que se encargará del seguimiento de las acciones y de su coordinación. La participación financiera de la Comunidad en estos trabajos será, como máximo, del 30 por 100 de los gastos aprobados por la Comisión.

III.13. INVESTIGACION Y DIVULGACION

En 1986, el Ministerio de Agricultura, a través del INIA, se ha incorporado a las actividades comunitarias

rias relacionadas con la investigación agraria. Las relaciones de cooperación científica y técnica con el conjunto de instituciones dedicadas a la investigación agraria de los países de la CEE se han intensificado notablemente. Si el INIA no ha obtenido más beneficios de la incorporación se debe a que ésta no ha sido todavía plena y en igualdad de derechos en relación con la CEE a diez. Por motivos derivados de la administración del presupuesto comunitario, España y Portugal no han dispuesto de los recursos financieros necesarios para participar en los proyectos comunes de investigación. Los fondos destinados a esta financiación habían sido ya adjudicados antes de la entrada de España y Portugal y todavía no se han tomado las medidas adecuadas para disponer de recursos adicionales necesarios para financiar los proyectos de investigación de los dos nuevos Estados miembros.

El 12 de mayo de 1986 se creó el «Comité de Divulgación de la Información Agraria», cuya primera reunión inaugural se celebró el día 24 de julio. Con este Comité, la Comisión intenta tener una relación directa con los servicios de divulgación de los Estados miembros y potenciar las relaciones de la investigación agraria con la divulgación, al tiempo que establecer una comunicación más directa y eficaz entre la Comisión y los servicios de divulgación de los Estados miembros.

Culminando los trabajos iniciados por el Servicio de Extensión Agraria en 1983 en el área del «Videotex agrario», se ha firmado un proyecto piloto con la Dirección General XIII de la Comisión de las Comunidades Europeas para el fomento de la implantación del sistema videotex en la agricultura. Será un proyecto cofinanciado en un 45 por 100 por la Comunidad, con una limitación de 700.000 ECUS.

A lo largo de 1986 se han elaborado los borradores de normativas nacionales que puedan ser homologados con la CEE, con vistas a establecer las ayudas necesarias para el fomento de la contabilidad y la gestión de las actividades agrarias.

III.14. FONDO SOCIAL EUROPEO

A través de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y S.S.), se solicitaron ayudas de dicho Fondo y se resolvieron favorablemente por la CEE dos expedientes de ayudas a la generación de empleo, creados por agrupaciones del medio rural para jóvenes menores de 25 años. La

aportación de ayudas por el F.S.E. para 432 puestos de trabajo será de 111,7 millones de pesetas, con una aportación española de 93 millones de pesetas. Se está en fase de recibir la justificación de lo aplicado por las Comunidades Autónomas; se estima que en 1986 se alcanzará aproximadamente el 50 por 100 de dichas disponibilidades.

Igualmente se presentaron en octubre de 1986 los expedientes de solicitud de ayuda para 1987, en los que se incluyó también la creación de empleos por dichas agrupaciones para parados de más de un año de duración y cuya aprobación se espera recibir en fecha muy próxima.

Con el fin de disponer de la normativa española que recogiera estas nuevas ayudas tras el ingreso de España en la CEE, se actualizó y amplió el programa existente de Asociacionismo Económico de la Juventud Agraria, mediante Orden Ministerial de 4 de abril de 1986. A su vez, dicha orden recoge otros aspectos en línea con el Reglamento 797/85, artículos 10, 11 y parte del 7, que permitirán reembolsos del FEOGA-Orientación tras el proceso de promulgación del Real Decreto de desarrollo de dicho Reglamento comunitario.

III.15. REPERCUSIONES SECTORIALES DE LA ADHESION

Se resumen sucintamente en este epígrafe los efectos producidos por la adhesión a la C.E.E. en los sectores más importantes. El detalle puede apreciarse en el análisis de los diversos sectores, contenido en el capítulo V.

Los sectores que han sufrido un mayor impacto por la liberalización de las importaciones han sido los de las carnes de porcino y de ovino. De todos modos, a pesar de las importaciones, en la carne de porcino, los precios al productor fueron superiores a los del año 1985. En lo que respecta al ovino, durante el año 1986, las importaciones continuaron teniendo un fuerte efecto psicológico y repercutieron sobre los precios interiores más acusadamente de lo que debería corresponder a su escaso volumen. Es de esperar que este fenómeno vaya atenuándose a medida que el mercado se acostumbre a la liberalización del comercio exterior.

En el sector de los cereales, cabe destacar el fuerte incremento de las importaciones de trigo y cebada procedentes de Francia y Reino Unido, que han venido a sustituir a las importaciones de maíz que,